|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDAD 1.1** | ***CONTEXTO ORGNIZATIVO DE LOS I.E.S*** |

**Objetivo(s) formativo(s):** al finalizar la actividad seremos capaces de…

* Conocer la normativa y organización institucional del sistema educativo y modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros de enseñanza (para poder participar de forma consciente en su diseño e implementación).

**Material de apoyo**

* Tema 1 + Información en la web - experiencias previas

**Desarrollo de la actividad:**

* Cada alumno o grupo de alumnos trabajara la actividad
* Puesta en común. Se comparará el trabajo realizado viendo lo común y las diferencias.

**PRÁCTICA 1**:

**TEMA 1: ORGANIZACIÓN DE LOS IES**

1.- Qué dos leyes orgánicas regulan la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros.

*La LOE y la LOMLOE.*

2.- La comunidad educativa, a través de qué órgano participará en el gobierno de los centros.

*A través del Consejo Escolar.*

3.- ¿Cómo pueden participar los padres en el funcionamiento de los centros?

*A través del AMPA o como miembros del Consejo Escolar.*

4.- ¿Qué órganos colegiados de gobierno tendrán como mínimo los centros educativos?

*Como mínimo un Consejo Escolar, un Claustro de Profesores, y Órganos de Coordinación Docente.*

5.- ¿Qué responsabilidades tiene el Claustro de Profesores?, ¿Quién lo preside?

*El claustro de profesores, presidido por el director del centro educativo, tiene como responsabilidades planificar, coordinar, informar, y decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.*

6.- Los centros educativos elaborarán al principio de curso una PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA) ¿qué aspectos debe recoger este documento?

*Recogerá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, u todos los planes de actuación acordados y aprobados.*

7.- ¿Qué miembros componen el CONSEJO ESCOLAR?

*Lo componen el director del centro, el jefe de estudios, un representante del ayuntamiento, un número total de profesores elegidos por el claustro, no inferior a un tercio del total de integrantes, padres y alumnos que conformen otro tercio del total, un representante del personal de administración y servicios del centro, y el secretario del centro.*

8.- ¿A partir de qué curso los alumnos podrán formar parte del Consejo Escolar?

*A partir de 1ºESO, aunque los de 1º y 2º no pueden participar en la elección del director.*

9.- Quién tiene competencias para determinar el número total de miembros del Consejo Escolar.

*Las Administraciones educativas.*

10.- Qué documentos que regulan el funcionamiento del centro debe aprobar y evaluar el consejo escolar.

*Los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la ley actual, además de la programación anual general del centro.*

11.- Qué órganos de coordinación docente existen en los institutos de educación secundaria.

*El Departamento de Orientación, los Departamentos Didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Equipo Docente del grupo, los Tutores, y el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.*

12.- El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros educativos, ¿por quién está integrado?

*Por el Director, el Jefe de Estudios, el Secretario, y los demás cargos determinados por las Administraciones Educativas.*

13.- ¿Cuál es el procedimiento para selección al director? Mirar en la página de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/seleccion-directores-2021>

*Presentación de la solicitud, exposición de documentos institucionales,*

*proyecto de dirección, gestión de candidaturas, informar el nombre de*

*los presentados, lista provisional de admitidos y excluidos, resolución*

*definitiva de admitidos excluidos y el resultado de valoración de los*

*méritos objetivos, nombramiento de los miembros de la comisión,*

*llamamiento de aspirantes, exposición y defensa y evaluación del*

*proyecto, alegación y selección de director.*

14.- ¿Qué requisitos se deben cumplir para ser candidato a director?, ¿reciben algún tipo de formación especial?, ¿cuánto tiempo dura el periodo de dirección?

*Los requisitos que se deben cumplir para ser candidato a director son los siguientes:*

*Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.*

*Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.*

*Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.*

*La formación especial que tienen que superar es una sobre el desarrollo de la función directiva, impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, con validez en todo el territorio.*

*la Administración educativa nombrará director a un profesor funcionario por un periodo máximo de cuatro años.*

15.- Cuáles son las funciones asignadas al director, jefe de estudios y secretario.

*Las funciones asignadas al director son las siguientes:*

*- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.*

*- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.*

*- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.*

*- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.*

*- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.*

*- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.*

*- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.*

*- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.*

*- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.*

*- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.*

*- Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.*

*- Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.*

*- Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.*

*- Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.*

*- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa*

*Por otro lado, el jefe de estudios es la persona encargada de gestionar las tareas académicas del centro y de controlar la actividad y disciplina del alumnado, así como el correcto ejercicio profesional del personal docente y del personal laboral.*

*Sus funciones principales son las de coordinar las actividades académicas, las actividades de orientación y tutoría, las actividades extraescolares y complementarias en relación con el proyecto educativo, velar por el desarrollo normal de las programaciones didácticas y de la programación general anual.*

*También dirige las actuaciones de los órganos de coordinación docente y de los órganos competentes en materia de orientación académica, profesional y acción tutorial.*

*El jefe de estudios planifica y coordina los proyectos que se realizan en el centro y las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, realizadas todas ellas con la colaboración del correspondiente representante del centro de profesores y recursos.*

*También ejerce como jefe de personal docente y se encarga de elaborar los horarios de alumnos y profesores y cuida que se cumplan.*

*Coordina el uso de espacios, medios y materiales didácticos de uso común para el desarrollo de las actividades de carácter académico, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo, en el proyecto de gestión y en la programación general anual.*

*Entre sus funciones, suple al secretario y al director en sus ausencias, y como ellos, él también tiene reducción horaria de docencia y recibe un complemento económico.*

*Finalmente, el secretario del centro actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.*